

Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0664/2017
Meteppec, Estado de México, 04 de diciembre de 2017

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el voto particular emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución de los recursos de revisión acumulados 02139/INFOEM/IP/RR/2017, 02140/INFOEM/IP/RR/2017 02152/INFOEM/IP/RR/2017 y 02153/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz, Comisionado. Para su conocimiento.

Archivo

AMV



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS 02139/INFOEM/IP/RR/2017, 02140/INFOEM/IP/RR/2017, 02152/INFOEM/IP/RR/2017 Y 02153/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión acumulados 02139/INFOEM/IP/RR/2017, 02140/INFOEM/IP/RR/2017 02152/INFOEM/IP/RR/2017 y 02153/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución de los recursos de revisión; empero, estimó necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a parte de la información de la que se ordena su entrega en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO**, le hiciera entrega respecto a la *Carrera Atlética Policial 10km "Redes Vecinales por la prevención y Alerta de Género"* y en relación con la Contraloría Interna, el Titular del Área Jurídica, la Dirección General del IMCUFIDENE, y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de lo siguiente:

- 1) *Cómo participó en la organización, desarrollo y premiación de la carrera, señalar las funciones que realizó en cada etapa de dicho evento.*
- 2) *Las constancias que faculden para actuar en la organización, desarrollo y conclusión de la carrera, en la determinación de los ganadores, autorización y otorgamiento de premios.*
- 3) *Si participó como parte integrante del comité que estaba a cargo de resolver los posibles conflictos que se suscitaran antes, durante y después de la carrera.*
- 4) *Cómo se le hizo de conocimiento su designación como integrante de dicho comité, así como las funciones que iba a desempeñar antes, durante y después del evento.*
- 5) *El documento donde conste la designación y las funciones respectivas (correo, memorándum, oficio, carta), en caso de que no exista designación, informe cómo puede un integrante del comité tomar decisiones, si no está facultado para ello, señale al efecto el fundamento legal en específico que permite ese actuar.*
- 6) *El documento que contiene los nombres de los integrantes del comité y las atribuciones y funciones de cada uno de ellos.*
- 7) *El fundamento legal por el cual se realizó la designación de los integrantes del comité, o el criterio bajo el cual se designaron.*
- 8) *En caso de que formara parte del comité que estaba a cargo de resolver los posibles conflictos que se suscitaran antes, durante y después de la carrera, informar si ejerció funciones inherentes a su puesto.*
- 9) *Cuáles fueron sus acciones en el evento (Carrera), el fundamento jurídico que lo soporte, así como las constancias respectivas.*

- 10) *En caso de haberse designado a funcionarios públicos del municipio como integrantes del comité, informe si los mismos pueden ejercer las funciones que son propias de un servidor público conforme a la Ley o Reglamento que los faculte a actuar como tal, durante el desarrollo del evento.*
- 11) *Informar quien o quienes intervinieron en la determinación de los ganadores de la carrera, señalar los nombres, cargos y funciones respectivas.*
- 12) *La documentación relacionada con la organización, desarrollo y conclusión del evento (carrera).*
- 13) *Monto del presupuesto asignado para la carrera atlética.*
- 14) *Origen del presupuesto para premiar a los ganadores de las diferentes categorías.*
- 15) *El desglose de los gastos que generó la celebración de la carrera.*
- 16) *Las actas de sesión que haya celebrado el Comité que estaba a cargo de resolver los posibles conflictos que se suscitaran antes, durante y después de la carrera.*
- 17) *Las constancias respectivas de la integración formal del comité que estaba a cargo de resolver los posibles conflictos que se suscitaran antes, durante y después de la carrera.*
- 18) *Lista de las personas que participaron en la organización y desarrollo de la carrera, y sus respectivas funciones, exhibir las constancias donde conste su designación y funciones.*
- 19) *Autoridad, persona o empresa que entregó los premios a los ganadores de la carrera en las diferentes categorías.*
- 20) *Las constancias de pago a los ganadores de la carrera en las diferentes categorías.*

De los expedientes electrónicos del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, se puede apreciar que **EL SUJETO OBLIGADO**, adjuntó diversos archivos electrónicos que contenían parte de la información solicitada por **EL RECORRENTE**.

Así, del análisis a las constancias que obran en los expedientes generados con motivo de los recursos de revisión acumulados, la Ponencia Resolutoria determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenarle atender las

solicitudes de información 00252/NEZA/IP/2017, 00253/NEZA/IP/2017, 00254/NEZA/IP/2017 y 00255/NEZA/IP/2017, para hacer entrega vía SAIMEX en versión pública de ser procedente de lo siguiente:

- 1) *Del documento donde conste la participaron de la Dirección General, el Área Jurídica y la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl en la organización, desarrollo y premiación de la carrera, señalar las funciones que realizaron en cada etapa de dicho evento.*
- 2) *El documento donde consten los nombres, cargos y funciones de los jueces que determinaron a los ganadores de la carrera atlética.*
- 3) *El documento donde conste el desglose de los gastos generados por la carrera atlética.*
- 4) *Las constancias de las personas que participaron en la organización y desarrollo de la carrera atlética, en donde tengan sus designaciones y funciones.*
En caso de que el documento no se haya generado bastará que el Sujeto Obligado se pronuncie en tal sentido.
- 5) *El documento donde conste el pago otorgado a los ganadores de la carrera atlética.*

Para la entrega en versión pública deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, estimo necesario señalar que la Ponencia Resolutora debió considerar en el numeral 4 del resolutivo SEGUNDO de la resolución de mérito, precisar que se trata de servidores públicos de los que se ordena la entrega de la información.

Lo anterior obedece a que, respecto a la información que se encuentra contemplada para su entrega en el número 4) del resolutivo SEGUNDO, el cual versa de la siguiente manera: *"Las constancias de las personas que participaron en la organización y desarrollo de la carrera atlética, en donde tengan sus designaciones y funciones."* (Sic), se debe dejar en claro que la información corresponde únicamente a los servidores públicos que conforme a lo solicitado por EL RECURRENTE consistente en las constancias de los servidores públicos que participaron en la organización y desarrollo de la carrera atlética donde tengan designadas sus funciones, puesto que de no hacerlo así se entendería que la información que se ordena consiste en la de todas las personas que participaron en el evento deportivo de referencia.

Adicional a lo anterior, se considera necesario precisar que la Ponencia respecto al numeral 4) contenido en el multicitado resolutivo SEGUNDO, debió precisar que la información de la cual se ordena su entrega corresponde a los servidores públicos que llevaron a cabo determinadas funciones dentro de la carrera atlética referida en la solicitud de información del particular; lo anterior, a fin de otorgar certeza jurídica tanto al particular como al SUJETO OBLIGADO de la información de la que se ordena su entrega atendiendo a los principios enunciados en las fracciones I, II y IX del artículo 9 la Ley de la materia.

Es por lo anteriormente expuesto que, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR, pues se insiste que lo procedente en cuanto a la información ordenada en el número 4)

del resolutivo SEGUNDO debe ser en los términos expuestos en los párrafos que anteceden; lo anterior, de conformidad con el principio de exhaustividad y congruencia, atendiendo a la información requerida por el entonces solicitante.

EVA ABAD YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión acumulados 02139/INFOEM/IP/RR/2017, 02140/INFOEM/IP/RR/2017 02152/INFOEM/IP/RR/2017 y 02153/INFOEM/IP/RR/2017, aprobados el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

YSM/AMV